

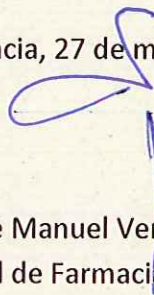
DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS

Dada la situación establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la imposibilidad ocasional de disponer de suficiente material de protección ocular (barrera física de protección contra salpicaduras) recomendado en diferentes protocolos para evitar la propagación del virus, se podrán utilizar, en el contexto sanitario de la alerta y mientras ésta se mantenga, pantallas de protección producidas con un diseño que cumpla criterios similares a los recogidos en el “protocolo de recogida y desinfección de pantallas protectoras”, de la Comunidad Navarra, en el que se recogen las pautas tratadas conjuntamente con el Colegio de Enfermería de Navarra y Colegio de Médicos, Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra (COIINA), Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Navarra, SAR (Salvamento, Ayuda y Rescate) y NAITEC en colaboración con el Servicio Navarro de Salud.

En todo caso, el personal sanitario deberá observar las recomendaciones de seguridad en cualquiera de los escenarios posibles.

Este criterio ha sido ratificado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Conselleria.

Valencia, 27 de marzo de 2020



José Manuel Ventura Cerdá
Director General de Farmacia y Productos Sanitarios

